



APLICATIVO WEB:

**“DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES  
EN CONTRA DEL ESTADO”**

<http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>

**PRIORIZACION DE PAGO DE LAS SENTENCIAS EN CALIDAD  
DE COSA JUZGADA**

Ley de Presupuesto  
2012 N°29812



Resolución Suprema  
100-2012-PCM



Ley 30137



Reglamento de la  
Ley 30137  
D.S.001-2014-JUS



Decreto Supremo  
N°265-2014-EF



Ley de Presupuesto  
2016 N°30372



La Comisión Multisectorial tiene la función de continuar con el pago de sentencias judiciales iniciado con la Ley 30137, donde se asignó el importe de S/.160'000,000 para el pago de sentencias que no superasen los S/.50,000 soles. Esto solo aplica para el GN y los Municipios con Recursos Ordinarios. El pago se hará en función a un listado AL 31.03.2015 elaborado por la Comisión sobre la base de información presentada por los Comités permanentes de cada pliego, que será remitida al MINJUS de acuerdo con los plazos establecidos en el reglamento de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el 2016 (aún en proceso). La información ahora se obtendrá a través de un módulo preparado para tal fin.

# Sentencias Judiciales

## Línea de tiempo

2015

Dispone la continuación del proceso de atención de pago de sentencias judiciales, reactivando la Comisión Multisectorial

(06-12-15)

Sexagésima Novena Disposición Transitoria dispone la constitución de una comisión evaluadora de las deudas del Estado, generadas por sentencias judiciales emitidas, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Justicia. El resultado de esta comisión, debe ofrecer un listado completo de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, y criterios para su pago.

Emite su informe final indicando debilidades, entre las que se mencionan:

1. Pagos de sentencias en exceso
2. Oficinas Administrativas no tienen comunicación fluida con Procuradurías.
3. Deudas impagas se incrementan en 100% ó 200% por intereses.
4. Sistemas informáticos de registro y seguimiento de sentencias judiciales de MINJUS y PJ no son eficaces, al no ser obligatorios y carecer de controles de calidad.
5. Existen al 31.01.2012 la cantidad de 20,162 expedientes con sentencias judiciales consentidas, ejecutoriadas y pendientes de pago que asciende a S/. 2,521 millones habiéndose pagado S/. 839 millones, con un saldo por pagar de S/. 1,681 millones

Alcanza proyecto de Ley

Los criterios para el pago de sentencias en calidad de cosa juzgada son los siguientes:

1. Materia laboral
2. Materia previsional
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

Establece la publicación en el portal institucional de los pliegos, dentro de los 30 días calendario siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiados con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

El financiamiento de estas obligaciones es con cargo a los presupuestos institucionales, de acuerdo con el art.47º del TUO de la Ley 27584 y el art. 70º de la Ley 28411.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del MEF, a destinar S/. 160,000,000 para pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, NO MAYORES A S/. 50,000, a favor del GOBIERNO NACIONAL y GOBIERNO REGIONAL que se financian con Recursos Ordinarios, excluyendo las sentencias en el marco del D.U. 037-94. El MEF y el MINJUS emiten un informe con la relación de pliegos e importes, sobre la base de la información que estos entregaron en su oportunidad a la Comisión. El importe de S/. 160'000,000 se deposita en una cuenta del Tesoro Público, por la DGETP.

Establece en detalle los procedimientos para la aplicación de criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Determina la conformación en cada Pliego, de un comité de carácter permanente, para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

Este listado se deberá realizar aplicando los criterios de priorización de la Ley 30137 y su Reglamento.

### Conformación del Comité Permanente

- a. Titular de la Oficina General de Administración.
- b. Representante de la Secretaría General.
- c. El titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e. Representante designado por el Titular del Pliego.

Autoriza crédito suplementario, hasta S/. 34 538 565, destinado al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30137. El monto proviene del Informe Conjunto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de Economía y Finanzas, que contiene la relación de pliegos y montos de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y pendiente de pago hasta S/. 50 mil que en su oportunidad la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29818, recabó. Esta información fue actualizada y validada por cada uno de los pliegos, y considerando que la autorización fue por S/. 160 millones, queda un saldo no utilizado de S/. 125'465,435, cuyo uso requiere de una norma legal para su utilización.

# Problemática que conllevó al diseño del aplicativo web de demandas

Ante esta problemática, la Dirección General de Contabilidad Pública, que se encuentra en permanente mejora de sus procesos e implementación gradual de Políticas y Procedimientos Contables en armonización con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ha implementado el módulo de **“Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”**, con la finalidad del registro y seguimiento de las Demandas Judiciales y Arbitrales



DIRECTIVA N° 004-2015-EF/51.01  
“CIERRE CONTABLE 2015”



En la Directiva de cierre contable 2015, numeral 8. “MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE”, literal f) se indica que:

*“La información del Anexo OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, será generado automáticamente en el aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” con la información registrada en el **aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”**, ingresando a través del link: <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales> solo para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Mancomunidades”*



## Aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”

### Objetivos

Contar con un saldo actualizado y en tiempo real, del nivel de deudas y contingencias del Estado, por sentencias judiciales, al tener la información en web.

Va permitir la generación de lista priorizada al 31 de marzo del 2015, de las obligaciones derivadas de las sentencias en calidad de cosa juzgada aprobada por el Comité del Pliego, para fines de evaluación y asignación del Crédito suplementario en cumplimiento a la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Disposición Complementaria final Septuagésima tercera, de modo de reducir la Deuda del Estado.

Facilitará a los Comités encargados de la elaboración de la Lista priorizada de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley 30137 y su Reglamento.

Generación automática del Formato **OA 2** de Cierre Contable denominado “**DEMANDAS Y DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y OTROS**”, al aplicativo Siaf Módulo Contable WEB, a nivel Pliego y Unidad Ejecutora. Generación de asientos contables automáticos.

Clasificación automática de los estados: POSIBLE, PROBABLE, REMOTO

### Alcance

**GOBIERNO NACIONAL - GN**  
**GOBIERNO REGIONAL - GR**  
**GOBIERNO LOCAL - GL**  
**MANCOMUNIDADES**


Debe ser un registro **permanente**, es decir, deberá actualizarse constantemente.



Incluir la  
directiva  
de cierre

## 1. ¿Qué información se registra en el módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales?


**Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado**



Versión 15.03.00

Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.


Para acceder al sistema, usted deberá ingresar su nombre de usuario, contraseña de acceso Y Captcha de Verificación, luego deberá presionar el botón Aceptar.



Iniciar Sesión

Usuario

Contraseña

Verificación 

Ingrese el código mostrado.

Se registrará lo siguiente:


- **NUEVAS DEMANDAS:**

Se registrarán las demandas que tengan solo notificación inicial (Registro en Cuenta de Orden).

- **DEMANDAS EN PROCESO:** Demandas que se encuentran en cualquier instancia del proceso judicial (Provisiones).

- **DEMANDAS EN EJECUCIÓN:** En calidad de cosa juzgada (Cuentas por pagar).

## 2. ¿Cuál es la fecha de corte para el registro en el aplicativo de Sentencias Judiciales y Arbitrales?

 **Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado**

Versión 15.03.00

Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Para acceder al sistema, usted deberá ingresar su nombre de usuario, contraseña de acceso Y Captcha de Verificación, luego deberá presionar el botón Aceptar.



Iniciar Sesión

Usuario

Contraseña

Verificación 

Ingrese el código mostrado.

## Fechas de corte


		Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local
<b>Registro de demandas</b>	<b>Nuevas</b> (cuentas de orden)	31.12.2015	31.12.2015	31.12.2015
	<b>En proceso</b> (provisiones)	31.12.2015	31.12.2015	31.12.2015
	<b>En ejecución-Cosa Juzgada</b> (cuentas por pagar)	31.12.2015	31.12.2015	31.12.2015
<b>Registro de pagos de demandas en ejecución - Cosa Juzgada</b>		31.03.2015 - acumulados (*) 01-04-15 al 31.12.2015 actualizado (módulo de pagos)	31.03.2015 - acumulados (*) 01-04-15 al 31.12.2015 actualizado (módulo de pagos)	31.12.2015 (acumulados)

(\*) siempre y cuando sea Recursos Ordinarios, de lo contrario, se registrarán los pagos acumulados al 31.12.2015

**El rol PROCURADURÍA registrará en el módulo, la información de color amarillo, y en relación a los pagos (color azul), registrará solo lo indicado como pago acumulado al 31.03.2015; los pagos que se efectuaron de abril a diciembre 2015, se registrarán en el módulo de pagos por el rol Usuario Tesorería.**



### 3. ¿Cuántos roles existen para el manejo del aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales?

 **Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado**

Versión 15.03.00

Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Para acceder al sistema, usted deberá ingresar su nombre de usuario, contraseña de acceso Y Captcha de Verificación, luego deberá presionar el botón Aceptar.



**Iniciar Sesión**

Usuario

Contraseña

Verificación 

Ingrese el código mostrado.

## Roles del módulo de Sentencias judiciales y arbitrales

## Gobierno Nacional y Regional

### Pliego con Procuraduría :

Rol:  
"Administrador de Usuarios"



El MEF registra el acceso de este USUARIO al sistema



Encargado en el Pliego del registro de los Usuarios de la Entidad. Esta persona debe ser definida por el jefe de la Oficina General de Administración del Pliego.

Inscribe y genera los acceso a los usuarios autorizados por la OGA, según Roles como:

**PROCURADURÍA, USUARIO\_OGA  
PLIEGO y USUARIO\_TESORERÍA**

Rol:  
"Procuraduría"



Responsable del registro de todas las Demandas por Procuraduría que exista en el pliego (ej. en el Ministerio "A" existen 4 procuradurías, y cada Procuraduría tiene asociado Ejecutoras, por lo tanto, se debe registrar 4 usuarios de acceso con Rol "PROCURADURÍA" quienes se encargarán del registro de las demandas de todas las ejecutoras asociadas a la procuraduría asignada).

Cada Procuraduría se asocia a un grupo de Ejecutoras del Pliego.

Rol:  
"Usuario-OGA Pliego"



Se encarga de generar la PRIORIZACIÓN a través del aplicativo, la cual es automática.

Rol:  
"Usuario-Tesorería"



Registra los pagos efectuados a todos los beneficiarios de las Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de las Ejecutoras del Pliego.

Usuario  
Contador



Cada Contador del Pliego o de la Ejecutora podrá ingresar con el mismo USUARIO y CLAVE que ingresa al Modulo Contable web, solo como "consulta".

Podrá acceder al módulo contable y de consultas de Seguimiento del aplicativo.

www.mef.gob.pe/index.php?option=com\_content&view=article&id=2894&Itemid=100808&lang=es

1. Acceder a la página web del MEF

Glosario | Preguntas Frecuentes | Enlaces | English - Short version |

**PERÚ** Ministerio de Economía y Finanzas

Política Económica y Social | Tributos | Inversión Pública | Inversión Privada | Competitividad | Presupuesto Público | Tesoro Público | Deuda Pública | **Contabilidad Pública**

**Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado**

A+ A-

La Dirección General de Contabilidad Pública, se encuentra en permanente mejora de sus procesos e implementación gradual de Políticas y Procedimientos Contables en armonización con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Dentro de este marco, se va implementar el módulo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", con la finalidad del registro y seguimiento de las Demandas Judiciales y Arbitrales, generación de información contable y generación automática del OAJ al aplicativo SIAF-Modulo Contable WEB, para su presentación a la Cuenta General de la República del Cierre Anual y Semestral en adelante.

**BASE LEGAL**

- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 30137 y su Reglamento. Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Disposición complementaria final Septuagésima tercera.

**DEFINICIÓN**

El aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" es una herramienta informática de entorno web, desarrollado por la Dirección General de Tecnología de Información a solicitud de la Dirección General de Contabilidad Pública para el registro de las Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, de uso para todas las Entidades del GN, GR, Gobiernos Locales y Mancomunidades.

Puede ingresar a través de Link : <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>

**OBJETIVO**

La información registrada en el aplicativo, va permitir conocer en tiempo real el nivel de deuda y contingencias del Estado; asimismo, facilitará la labor de los Comités encargados de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley N° 30137 y su Reglamento.

Va permitir a través del aplicativo, la generación de lista priorizada al 31 de marzo del 2015, de las obligaciones derivadas de las sentencias en calidad de cosa juzgada aprobada por el Comité del Pliego, para fines de evaluación y asignación del Crédito suplementario en cumplimiento a la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Disposición Complementaria final Septuagésima tercera, de modo de reducir la Deuda del Estado.

Generación automática del OAJ al aplicativo SIAF-Modulo Contable WEB, a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, producto de la CARGA que realice la Entidad del llenado de la información de las Demandas Judiciales y Arbitrales, para su presentación para el Cierre Anual 2015 y Semestral en adelante.

**MANUAL DE USUARIO**

- Manual de Usuario de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado

2. Acceder a la página de Contabilidad Pública

3. Acceder al módulo y al manual de usuario


4. Link de acceso al módulo

5. Manual de Usuario

/index.php?option=com\_banners&task=click&bid=119&lang=es

## USUARIO DE CONTABILIDAD

## GENERACION AUTOMATICA DE FORMATO OA2

  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
 Dirección General de Contabilidad Pública

**OA-2**

### DEMANDAS Y DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y OTROS EJERCICIO 20... (EN NUEVOS SOLES)

Sector:  
 Entidad:

DEMANDANTE	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA	OBLIGACIÓN IMPROBABLE O REMOTA	OBLIGACIÓN POSIBLE				SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA							
				PROBABLE	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	CASACIÓN/AGRAVIO CONSTITUCIONAL	AUTO DE EJECUCIÓN	MULTAS	INTERESES	COSTOS	TOTAL A PAGAR	PAGOS A CUENTA	SALDO A PAGAR	
ADMINISTRATIVAS															
.....															
AGRARIAS															
.....															
CIVILES															
.....															
LABORALES															
.....															
PENALES															
.....															
TRIBUTARIAS															
.....															
GARANTIAS															
.....															
AVALES															
.....															
OTRAS / 1															
.....															
LAUDOS ARBITRALES															
.....															
INTERNACIONALES															
.....															
<b>TOTAL GENERAL POR RUBROS</b>															

**NOTA:** - Las demandas que son obligaciones improbables o remotas se registrarán en cuentas de orden; las demandas que son obligaciones probables, primera instancia, segunda instancia o de casación/agravio constitucional se registrarán en cuentas de provisiones; el auto de ejecución, multas, intereses y costos se registrarán en las cuentas del pasivo, inclusive las que están en el Tribunal Constitucional. Los Laudos Arbitrales se incluirán, separadamente, en la columna de "Auto de Ejecución"

- Los saldos en moneda extranjera se presentarán en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta oficializado por la SBS y AFP.
- Las demandas no cuantificables se debe comentar en nota a los Estados Financieros.

-/1 OTRAS, se explicará en detalle la información que contiene.

\_\_\_\_\_  
 Contador General  
 Matrícula N°

\_\_\_\_\_  
 Director General de Administración

\_\_\_\_\_  
 Procurador Público o  
 Cargo Equivalente